



RESOLUCIÓN Nº66/2018

AUTORIZA PERMISO DE USO EN BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO A CONTRIBUYENTE QUE INDICA.

CONCHALÍ, 26 de febrero de 2018.-

1.- VISTOS: Solicitud de factibilidad efectuada por el interesado, Ingreso Nº549, de fecha 16 de octubre de 2017, Informe de Factibilidad de fecha 06 de noviembre de 2017, de la Dirección de Inspección General. Pronunciamiento de la Dirección de Aseo y Ornato de fecha Pronunciamiento de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, de fecha de 22 de noviembre de 2017.- Ficha de Registro Social de Hogares Nº50261642. Decreto Exento Nº 1.189, de fecha 03 de septiembre de 2014 que Delega atribuciones al Director de Administración y Finanzas. Decreto Exento Nº896, de fecha 27 de noviembre de 2017, que designa Director Subrogante de la Dirección de Administración y Finanzas

2.- TENIENDO PRESENTE: Lo establecido en el Decreto Exento Nº1399, de fecha 30 de noviembre de 2017, que Aprueba Ordenanza Sobre permisos de Ocupación de un Bien Nacional de uso Público por el Comercio Ubicado o Establecido en la Vía Pública; Plazas; Paseos; Parques y Otros, de la Comuna de Conchalí. Lo establecido en el artículo 26 inciso final del Decreto Ley Nº3.063, de Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones,


RESUELVO:


1.- AUTORIZÁZASE el permisos de uso en bien nacional de uso público para quiosco instalado a nombre de VILMA YRMA SICHA MORALES, cédula nacional de identidad [REDACTED] a ubicarse en JULIO MONTT SALAMANCA Frente al número 6065, del giro de QUIOSCO CON EXPENDIO DE ABARROTOS, BEBIDAS, CONFITES, HELADOS, HIERBAS AROMATICAS PARA INFUSION, FRUTOS DEL PAIS ENVASADOS DE FABRICAS AUTORIZADAS, HUEVOS, FRUTAS Y VERDURAS, cuyas medidas son: ancho 4,2 metros, largo 4,2 metros, superficie total de 17. 64 m².

2.- El permiso de uso que se otorga es eminentemente precario, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, la que establece la facultad de la Municipalidad de Conchalí, de ponerle término en cualquier momento sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna.

3.- Dejase establecido que el permiso no puede ser transferido ni transmitido a ningún título.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE. Una vez hecho, ARCHIVASE.


CCGL/nme


RAULO PAZO URTUBIA
DIRECTOR (S) DE ADMINISTRACION Y FINANZAS